

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 01 OCT 2018

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de enero de 2018;-----

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se autorizó al Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, a contratar, en calidad de Profesionales, a las siguientes personas: 1) DANIELLA GAMBETTA ALZUGARAY, Cédula de Identidad N° 2.000.656-1, 2) JHONNY RICARDO REYES PEÑALVA, Cédula de Identidad N° 2.813.907-3; 3) ÁLVARO DANIEL VÁZQUEZ BERRIEL, Cédula de Identidad N° 4.409.262-5 y 4) WILMAR JOEL PÍRIZ TOLEDO, Cédula de Identidad N° 4.247.183-1, bajo la modalidad de contrato de trabajo, regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 del 20 de agosto de 2013, para desempeñar tareas en la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, en régimen de Contrato de Trabajo, con una carga horaria de 40 horas semanales, una remuneración nominal, mensual de \$ 57.349,89 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 89/100), a valores enero 2017 y un período de dos (2) años;-----

II) que con fecha 31 de enero y 2 de febrero de 2018 los Sres. WILMAR PÍRIZ y RODRIGO DUARTE manifiestan la renuncia al puesto concursado, respectivamente;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde convocar al siguiente integrante de la lista de prelación del llamado a efectos de ocupar el cargo concursado;-----

II) que resulta pertinente autorizar la contratación del Sr. HORACIO ÁLVAREZ ORREGO, Cédula de Identidad N° 4.218.587-8;-----

III) que oportunamente se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 19.121 del 20 de agosto de 2013, por los Decretos N° 118/014 del 30 de abril de 2014, 223/013 de 1º de agosto de 2013 y demás normativa vigente;-----

IV) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe

913 | 2018

producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;--

V) que de acuerdo a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, surge de la Declaración Jurada y del Registro de Vínculos con el Estado (RVE) que el Sr. HORACIO ÁLVAREZ ORREGO, Cédula de Identidad N° 4.218.587-8, mantiene un vínculo con la Administración, dicha incompatibilidad deberá ser subsanada, previo a la suscripción del contrato que se tramita y del referido Registro surge que se desempeña como docente interino de la Facultad de Arquitectura, por lo que deberá tenerse presente que no puede existir superposición total o parcial de los horarios establecidos para el cumplimiento de sus funciones (artículo 33 de la Ley N° 11.923 de fecha 27 de marzo de 1953);-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, por los Decretos N° 118/014 de 30 de abril de 2014, 223/013 de 1º de agosto de 2013, por el artículo 525 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 y demás normativa vigente;--

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

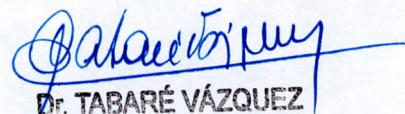
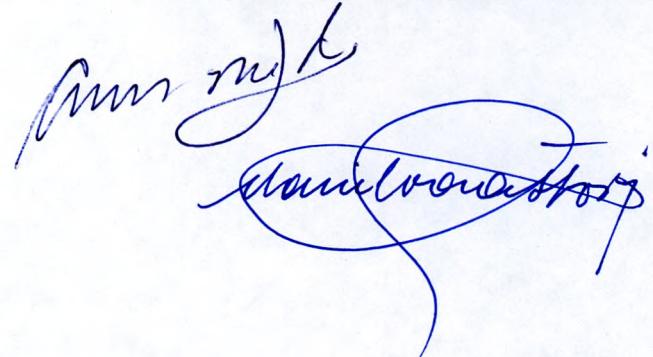
RESUELVE:

1º) Autorízase al Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, a contratar, en calidad de Profesional, al Sr. HORACIO ÁLVAREZ ORREGO, Cédula de Identidad N° 4.218.587-8, bajo la modalidad de contrato de trabajo, regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, para desempeñar tareas en la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, con una carga horaria de 40 horas semanales, una remuneración nominal, mensual de \$ 61.106,30 (pesos uruguayos sesenta y un mil ciento seis con 30/100), a valores enero 2018 y por un período de dos (2) años.-----

2º) La contratación del Sr. HORACIO ÁLVAREZ ORREGO estará condicionada a la previa acreditación de la aceptación de la renuncia del vínculo laboral que mantiene con el Estado y se deberá tener presente que al ser funcionario docente, no puede existir superposición de horarios y el desempeño de ambas funciones no debe superar las sesenta horas semanales, a efectos de no contravenir lo dispuesto por la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953.-----

3º) Esta erogación se financiará con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 559.035, Financiamiento 11.-----

4º) Notifíquese al interesado y regístrese la presente contratación en el Registro de Vínculos con el Estado.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ

Presidente de la República

Periodo 2015 - 2020

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil 2018 comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. Nº 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** el **Sr. Horacio Alvarez Orrego**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.218.587-8**, con fecha de nacimiento 29/07/1987, Credencial Cívica: Serie BBB N° 49882, domiciliado en Acevedo Díaz 1290/002 de esta misma ciudad, teléfono 099171430, correo electrónico horacioalvarez87@gmail.com, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del **Sr. Horacio Alvarez Orrego** de tareas Técnicas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del _____ de _____ de 2018.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 61,106,30 (pesos uruguayos sesenta y un mil ciento seis con 30/100), valores enero 2018, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

913|2018